490

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 0482 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y EL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE

23 AGO 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte **ENRIQUE VERA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.242.183** de **Bucaramanga**, en su condición de Rector, nombrado mediante Acuerdo No. *070* del *22* de Noviembre de 2022, expedido por el Consejo Superior de la Universidad; actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC**, ente universitario autónomo del orden nacional con personería jurídica, NIT 891.800.330-1 y régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, creada mediante Decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019, de conformidad con lo contenido en el literal c. del artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005 y la Resolución 5016 de 2016 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, con sede principal en la ciudad de Tunja en la Avenida Central del Norte 39-115 y seccionales en las ciudades de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, quien en adelante se denominará la **UPTC,** y de otra parte, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **74.183.343** de **Sogamoso**, en su condición de Alcalde Municipal de Aguazul, acreditado mediante Credencial No. E27 de fecha 02 de noviembre de 2023, emanada de la Registraduría Nacional del Estado Civil y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar actividades conjuntas de cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de la formación de profesionales que propendan por la construcción permanente de un mejor país.
2. Que en el Estatuto General de la UPTC, Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, (Título I "De *los fundamentos*, Capítulo II *MISIÓN*, Artículo IV), modificado mediante Acuerdo 070 de 25 de septiembre de 2019, señala que la universidad tiene como misión: *Formar profesionales competentes y éticos, constructores de una ciudadanía reflexiva, crítica y solidaria en armonía con la visión humanista de la cultura Upetecista, comprometida con la promoción del desarrollo y el bienestar social de la región y la nación. La UPTC a través de su quehacer en docencia, investigación y extensión, en los diferentes niveles de formación (pregrado, posgrado y educación continuada), la pluralidad de saberes existentes, está articulada con las dinámicas del sector productivo, del gobierno nacional, de las entidades territoriales, y de la sociedad civil, comprometidos en el marco de la democracia participativa y de construcción de la paz, con la búsqueda del desarrollo humano inclusivo y sostenible.*
3. Que la visión de la UPTC, de conformidad con el Estatuto General de la Universidad Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, modificado mediante Acuerdo 070 de 25 de septiembre de 2019, señala que: *En el año 2030, por su desempeño académico, la UPTC se consolidará como una de las mejores universidades públicas de Colombia y de América latina, resultante de la excelente calidad de la oferta académica multinivel y del compromiso de sus comunidad universitaria, con las transformaciones sociales, económicas, institucionales, culturales y ambientales, de su entorno local, regional y nacional.*

4. Una de las políticas de la **UNIVERSIDAD** (CAPÍTULO IV, Art., 6, literal c) consiste en *promover la información integral de todos los miembros de la comunidad Universitaria, en todos los campos educativos y en el profesional específico.*
5. Que la UPTC debe cualificar e integrar una política que proyecte la Institución hacia su entorno, en los campos académico, empresarial, solidario y cultural.
6. Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios especiales de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
7. Que el **MUNICIPIO** busca vincularse con **LA UNIVERSIDAD** en lo relacionado con cooperación técnica, transferencia científica y tecnológica, gestión de proyectos conjuntos en temas de educación, investigación y extensión, así como en todas las demás formas de cooperación que puedan ser de mutuo interés para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de Educación, Ciencia, Tecnología, Innovación y Competitividad de la región.
8. Que **LA UNIVERSIDAD**, es una institución dedicada a la Educación Superior de carácter estatal, popular y democrática, y ha de ser un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica mediante el fomento de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia.
9. Que es importante tanto para **la UPTC** como para **MUNICIPIO** desarrollar alianzas estratégicas para ampliar la capacidad e investigación al conocimiento.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es articular las funciones misionales de **LA UNIVERSIDAD** a los planes de Desarrollo del **MUNICIPIO** en lo relacionado con cooperación técnica, transferencia científica y tecnológica, gestión de proyectos conjuntos en temas de educación, investigación y extensión, Ciencia, Tecnología, Innovación y Competitividad de la región, así como en todas las demás formas de cooperación que puedan ser de mutuo interés para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo del Municipio y la Región.

CLÁUSULA SEGUNDA. CAMPOS DE APLICACIÓN. En consecuencia, se establecen los siguientes campos de aplicación del presente Convenio, siendo estos simplemente enunciativos: **1) Capacitación**: comprende el desarrollo de talleres temáticos, cursos, seminarios, conferencias, diplomados, de conformidad con las necesidades de cualificación del recurso humano institucional y comunitario determinado por **EL MUNICIPIO. 2) Consultorías y proyectos de investigación**: comprende la ejecución de estudios en los campos socioeconómico, administrativo, empresarial, de infraestructura, cultural, ambiental que requiera **EL MUNICIPIO**. **3) Interventorías**: comprende la revisión del proceso de obra para que se cumpla las especificaciones técnicas y de calidad, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la Ley general de contratación y demás normas. **4)** Estudios ambientales, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales; **5)** Desarrollo de prácticas empresariales y/o sociales por parte de estudiantes de la **UPTC**, y de extensión para el fortalecimiento profesional de los estudiantes de la **UPTC**.

CLÁUSULA TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Dados los campos de aplicación definidos en la cláusula anterior, las consecuencias o costos económicos que en estos campos se puedan derivar, serán previamente definidos y acordados por las partes, estableciendo responsabilidades económicas y administrativas, además de las formas y tiempos de ejecución.

Parágrafo 1. Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán Convenios Específicos, que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

Parágrafo 2. Los Convenios Específicos posteriores que lleguen a celebrarse entre las partes, con ocasión a este Convenio Marco deberán sujetarse estrictamente a su objeto y condiciones generales.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES: *Las partes se comprometen a lo siguiente:*

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:

1. Elaborar un convenio específico y designar un FUNCIONARIO como responsable, para cada proyecto que se desarrolle en cumplimiento del presente Convenio, quien cumplirá las funciones establecidas en los reglamentos de la UNIVERSIDAD y las que se acuerden por las partes.

2. Velar para que los participantes en el convenio cumplan con el compromiso a llevar a cabo en los proyectos que surjan en el marco de este convenio, conforme a las exigencias del **MUNICIPIO** y la **UNIVERSIDAD**, procurando además la divulgación y socialización de los productos generados por este convenio.

3. Propiciar la participación del **MUNICIPIO** en programas y en eventos que organice la **UNIVERSIDAD.**

4. Informar al **MUNICIPIO** cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución del presente convenio.

5. Velar porque los proyectos a implementar sean de buena calidad para que aporte a la finalidad social que con ellos se busca.

6. Participar en la presentación y desarrollo de programas de investigación, ciencia, tecnología e innovación y extensión.

7. Gestionar de manera conjunta, cuando sea necesario a juicio del Comité Coordinador, el apoyo financiero para el desarrollo de los proyectos propuestos.

8. Entregar informes sobre sus actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad que se requiera a las partes intervinientes en el presente convenio.

9. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las dos entidades para compartir recursos y campos de práctica.

10. Intercambiar experiencias, estudios y publicaciones para el fortalecimiento de las dos instituciones,

POR PARTE DEL MUNICIPIO *Este se compromete a:*

1. Designar coordinadores de proyectos que surjan como desarrollo del presente convenio.

2. Permitir a los estudiantes de pregrado y postgrado de **la UNIVERSIDAD** que desarrollen con **EL MUNICIPIO** sus prácticas académicas extramurales y/o realicen sus trabajos de grado; esto sujeto a la reglamentación de cada una de las dos entidades para este tipo de pasantías, previa solicitud de la **UNIVERSIDAD** y aprobación por **EL MUNICIPIO**.

3. Gestionar de manera conjunta, cuando sea necesario a juicio del Comité Coordinador, el apoyo financiero para el desarrollo de los proyectos propuestos.

4. Entregar informes sobre sus actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad que se requiera a las partes intervinientes en el presente convenio.

5. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las dos entidades para compartir recursos y campos de práctica.

6. Intercambiar experiencias, estudios y publicaciones para el fortalecimiento de las dos instituciones.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de **20 (veinte)** años, contados a partir de su perfeccionamiento, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Para su validez deberán constar por escrito; no se reconocerá validez a modificaciones verbales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos a que se hace referencia el presente documento, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. No genera erogación para ninguna de las partes.

Parágrafo 1. Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

Parágrafo 2. La suscripción del presente Convenio Marco no da lugar a la creación de una persona jurídica nueva diferente a las partes intervinientes.

CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE. En caso de surgir cualquier tipo de contratación a cargo de la **UPTC** para el desarrollo del presente convenio, ésta deberá sujetarse a lo establecido por el Estatuto de Contratación de la **UPTC** (Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019), o norma que lo modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio sin autorización expresa, previa y escrita de

0482

la otra parte. 23 AGO 2024

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de las partes, declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 y el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, para suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. COMITÉ DE COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL. El proceso de coordinación, administración, supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará a cargo, por parte de la **UPTC** por la **Dirección de Extensión Universitaria** y por el **MUNICIPIO** será responsable la **Secretaría de Desarrollo Social del Municipio o su delegado**, lo cual debe ser comunicado por escrito a la **UPTC.**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio terminará por: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las partes; b) Por mutuo acuerdo manifestado por escrito; c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d) Por cumplimiento del plazo pactado.

Parágrafo. En caso de terminación del presente Convenio Marco, las actividades comprometidas previamente por Convenios Específicos o por la programación anual de actividades, no se verán afectados y continuarán desarrollándose hasta su finalización.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. Las partes se obligan entre sí a mantenerse libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS. Harán parte del presente Convenio Marco todos los documentos que en desarrollo de éste surjan, los Convenios Específicos y los soportes de representación legal.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio Marco se perfecciona con la firma de los representantes legales de las partes intervinientes. En constancia de lo anterior se firma en dos (2) originales, en las ciudades de Tunja (Boyacá), a los,

Por la **UPTC,**

ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector **UPTC**

Por el **MUNICIPIO DE AGUAZUL,**

NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO
Alcalde **MUNICIPIO DE AGUAZUL**